

OBJ: Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Ad. Privado "El Peral", Comuna de Illapel, Región de Coquimbo.

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/1 072 /

SANTIAGO, 13 FEB 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado de uso Particular denominado "El Peral", emplazado en el sector de Cuz Cuz, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado de uso Particular "El Peral", Comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo.
- C) Informe de Piloto Inspector de Operaciones Aéreas, para la operación de Avión experimental Zenith Zodiac CH 601 HD, remitido por Oficio del Departamento Seguridad Operacional N° 08/1/2/0806 de fecha 16 de Mayo de 2011.
- D) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- E) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 14 de fecha 24 de Enero de 2014.

RESUELVO:

1) **Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo**

a) Nombre	:	"EL PERAL"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Sr. Jorge Wenke Harnecker
Rut	:	5.894.528-5
Domicilio	:	El Rodeo Interior N° 1.829, Lo Barnechea
d) Administrador	:	Sr. Jorge Wenke Harnecker.

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Illapel
- b) Localización : 7,5 Km. al Sur-poniente de Illapel
- c) Región : Coquimbo Provincia : Choapa
- d) Latitud : 31° 39' 12" S. Longitud : 71° 14' 36" W.
- e) Indicador de Lugar : SCUU

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 229° - 049° (23 – 05)
- b) Largo de Pista : 480 m.
- c) Ancho de Pista : 15 m.
- d) Largo Franja de Pista : 520 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 325 m. (1.066 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal THR 23 : + 2 %
- h) Pendiente Longitudinal THR 05 : - 2 %
- i) Superficie de Pista : Tierra
- j) Resistencia de Pista : 1.000 Kg.

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Clave de Referencia : 1-A

Limitaciones:

- a) Las operaciones de aproximaciones se deben realizar desde el Sur-poniente hacia Nor-oriente (rumbo 049°) y sus despegues en el sentido contrario (rumbo 229°), dada la presencia de un cordón de cerros que interfieren la trayectoria de aproximación al Umbral 23.
- b) El aeródromo queda habilitado solo para aeronaves experimentales y ultralivianos con un peso máximo de despegue de 1000 Kg.
- c) El aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él, deberán solicitar autorización a los fonos 22423397, 09 0479761 y/o 53 – 522279.

- 5) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 6) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es DON JORGE WENKE HARNECKER.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). ALVARO AGUIRRE WARDEN, General de Brigada Aérea (A) DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
1 E.J.S. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 E.J. FACH IIIª. BRIGADA AEREA
1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 E.J. MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
1 E.J. SR. JORGE WENKE HARNECKER
1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 E.J. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIAL
1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 E.J. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
HBP/jrz.
REG. N° 008/22ENE14